

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 21S/N entre 18 y 20, Yobaín, Yucatán, C.P. 97425.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. **Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los

ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

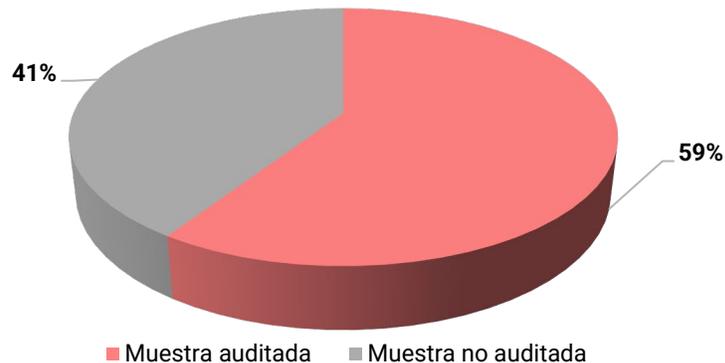
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$23,742,287.88
Población objetivo	\$17,306,185.24
Muestra auditada	\$10,259,103.99

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Sofia Mercedes Mex Ortega
C.P. Sheila Elizabeth Mena Baas
C.P. José Gonzalo Tun Dzul
P.C.P. Adela de la Cruz Guzmán

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios

sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación Sin Monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente

auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración de la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad fiscalizada.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables;

establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico de los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no hizo pública la información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero, marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2024, por concepto de “Sueldos al personal de base G. Corriente” (SIC) y “Gratificación de fin de año G. Corriente” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe observado
4.1	C00009	13/01/2024	"0001# Pago de nómina del 01 de enero al 15 de enero del 2024. GP Folio: 1" (SIC)	Varios empleados	\$24,250.00
4.2	C00013	26/01/2024	"0002# Pago de nómina del 16 de enero al 31 de enero del 2024. GP Folio: 2" (SIC)	Varios empleados	\$24,250.00
4.3	C00064	15/03/2024	"0005# Pago de nómina del 01 de marzo al 15 de marzo del 2024. GP Folio: 18" (SIC)	Varios empleados	\$23,200.00
4.4	C00066	26/03/2024	"0006# Pago de nómina del 16 de marzo al 31 de marzo del 2024. GP Folio: 19" (SIC)	Varios empleados	\$27,500.00
4.5	C00158	27/05/2024	"0010# Pago de nómina del 15 de mayo al 31 de mayo del 2024. GP Folio: 42" (SIC)	Varios empleados	\$33,300.00
4.6	C00157	31/05/2024	"0009# Pago de nómina del 01 de mayo al 15 de mayo del 2024. GP Folio: 41" (SIC)	Varios empleados	\$27,500.00
4.7	C00243	14/08/2024	"Nomina 0015 # Nomina del 01 de agosto al 15 de agosto del 2024. GP Folio: 78" (SIC)	Varios empleados	\$30,100.00
4.8	C00257	24/08/2024	"Nomina 0016 # Nomina del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024. GP Folio: 82" (SIC)	Varios empleados	\$29,300.00
4.9	C00312	14/10/2024	"Nomina 0019 # Nomina del 1 de octubre al 15 de octubre del 2024. GP Folio: 96" (SIC)	Varios empleados	\$121,400.00
4.10	C00316	24/10/2024	"Nomina 0020 # Nomina del 16 de octubre al 31 de octubre del 2024. GP Folio: 97" (SIC)	Varios empleados	\$132,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe observado
4.11	C00400	18/12/2024	"Pago de aguinaldo. GP Folio: 119" (SIC)	Varios empleados	\$60,955.00
Total					\$534,055.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto Observado: \$128,460.00 (Son: ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$128,460.00 (Son: ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100) en los meses de enero, marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser las listas de raya y recibos de nómina firmados por los colaboradores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe observado
5.1	C00009	13/01/2024	"0001# Pago de nómina del 01 de enero al 15 de enero del 2024. GP Folio: 1" (SIC)	Varios empleados	\$9,800.00
5.2	C00013	26/01/2024	"0002# Pago de nómina del 16 de enero al 31 de	Varios empleados	\$9,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe observado
5.3	C00064	15/03/2024	enero del 2024. GP Folio: 2" (SIC) "0005# Pago de nómina del 01 de marzo al 15 de marzo del 2024. GP Folio: 18" (SIC)	Varios Empleados	\$15,700.00
5.4	C00066	26/03/2024	"0006# Pago de nómina del 16 de marzo al 31 de marzo del 2024. GP Folio: 19" (SIC)	Varios empleados	\$11,400.00
5.5	C00158	27/05/2024	"0010# Pago de nómina del 15 de mayo al 31 de mayo del 2024. GP Folio: 42" (SIC)	Varios empleados	\$1,600.00
5.6	C00157	31/05/2024	"0009# Pago de nómina del 01 de mayo al 15 de mayo del 2024. GP Folio: 41" (SIC)	Varios empleados	\$11,400.00
5.7	C00243	14/08/2024	"Nomina 0015 # Nomina del 01 de agosto al 15 de agosto del 2024. GP Folio: 78" (SIC)	Varios empleados	\$2,400.00
5.8	C00257	24/08/2024	"Nomina 0016 # Nomina del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024. GP Folio: 82" (SIC)	Varios empleados	\$3,200.00
5.9	C00312	14/10/2024	"Nomina 0019 # Nomina del 1 de octubre al 15 de octubre del 2024. GP Folio: 96" (SIC)	Varios empleados	\$32,900.00
5.10	C00316	24/10/2024	"Nomina 0020 # Nomina del 16 de octubre al 31 de octubre del 2024. GP Folio: 97" (SIC)	Varios empleados	\$25,900.00
5.11	C00400	18/12/2024	"Pago de aguinaldo. GP Folio: 119" (SIC)	Varios empleados	\$4,360.00
Total					\$128,460.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$64,260.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 6.

Monto Observado: \$675,600.00 (Son: seiscientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$675,600.00 (Son: seiscientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100) en el mes de diciembre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser las listas de raya y recibos de nómina firmados por los colaboradores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe observado
6.1	C00382	16/12/2024	"Nomina 0023 # Nomina del 1 de diciembre al 15 de diciembre del 2024. GP Folio: 114" (SIC)	Sin dato	\$336,900.00
6.2	C00395	19/12/2024	"Nomina # 24 Del 16 de diciembre al 31 de diciembre del 2024. GP Folio: 118" (SIC)	Sin dato	\$338,700.00
Total					\$675,600.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$365,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$310,200.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 7.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no efectuó el pagó, ni registró en la contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 8.

Monto Observado: \$2,083,723.68 (Son: dos millones ochenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 68/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$2,083,723.68 (Son: dos millones

ochenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 68/100) en los meses de enero a abril, junio a octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga entre otros la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; no se omite manifestar que en las pólizas C00035, C00079, C00171 y C00256 la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de combustible, sin embargo, no es posible realizar las validaciones correspondientes dado que no contienen la información suficiente para poder hacerlas. De igual forma en las pólizas C00376 y C00385, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.1	C00010	09/01/2024	Folio Fiscal: 1355907D- 8092-4922- A9D1- 27850E72AEE5		"PAGO DE COMBUSTIBLE FAC.-- D332844-332887. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 9" (SIC)	\$99,017.72
			Folio Fiscal: B870AA5B- 2242-4145- 8796- F589A6423B23		"PAGO DE COMBUSTIBLE FAC.-- D332844-332887. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 9" (SIC)	\$1,000.00
8.2	C00025	26/01/2024	Folio Fiscal: 5082FFB1-6332- 41ED-A4BF- B4F06C81784A	José Oscar Erosa Denis	"CH-388 COMP...-- PAGO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 18 JOSE OSCAR EROSA DENIS, Pago: 18" (SIC)	\$20,729.21
8.3	C00035	06/02/2024	Folio Fiscal: EAB3F2DE- F125-4F1E- 8148- 6B395E1B4AF3		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 24" (SIC)	\$133,293.35
8.4	C00079	15/03/2024	Folio Fiscal: 0441F2B0-FFF8- 45FD-82B9- 0FFAC06A32ED		"CH-418 COMP...-- PAGO DE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 56" (SIC)	\$29,180.40

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.5	C00065	20/03/2024	Folio Fiscal: AF2F5EAE-423F-408C-8148-34409FFD2959		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 45" (SIC)	\$169,571.70
8.6	C00112	04/04/2024	Folio Fiscal: A67AEEA3-7555-4565-8C48-D21E87734E26		"PAGO DE COMBUSTIBLE FAC.--- D333866. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 82" (SIC)	\$157,552.33
8.7	C00171	13/06/2024	Folio Fiscal: 6C04758A-0EA3-4343-864A-5E561F2ADCFA		"GASOLINA. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 116" (SIC)	\$221,137.23
8.8	C00182	14/06/2024	Folio Fiscal: A0893018-327F-4C9C-8E57-862D62C23618		"GASOLINA. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 120" (SIC)	\$113,405.24
8.8	C00182	14/06/2024	Folio Fiscal: A2EE4619-878E-43DB-89F5-336E42B4A9C6		"GASOLINA. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 120" (SIC)	\$8,729.37
8.9	C00232	31/07/2024	Folio Fiscal: B4763073-6504-489C-894C-2A837CDF6A1A		"PAGODE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 150" (SIC)	\$118,553.43
8.9	C00232	31/07/2024	Folio Fiscal: B68FC2DC-3D2A-4FA7-88BE-394850E4FBFA		"PAGODE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 150" (SIC)	\$4,618.16
8.10	C00256	05/08/2024	Folio Fiscal: CC5C8D8D-C140-4C21-8723-442357A88D6B		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 164" (SIC)	\$308,691.96
8.11	C00254	21/08/2024	Folio Fiscal: 87057733-646A-4D9B-8CE6-EB71E50AB074		"PAGO DE COMBUSTIBLE FAC.--- D334410. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 163" (SIC)	\$95,217.14
8.12	C00281	26/09/2024	Folio Fiscal: 0757F041-3FC9-40F4-8931-96AC42732FA4		"COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 178" (SIC)	\$100,000.00
8.12	C00339	31/10/2024	Folio Fiscal: 0757F041-3FC9-40F4-8931-96AC42732FA4		"COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 211" (SIC)	\$159,063.34
8.13	C00283	27/09/2024	Folio Fiscal: BD918785-		"CH 480 -- PAGO DE COMBUSTIBLE. GP	\$100,564.10

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			13C5-460F-8A39-C8B515968804		JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 180" (SIC)	
8.14	C00376	06/12/2024	Sin CFDI		"COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 232" (SIC)	\$143,030.38
8.15	C00385	16/12/2024	Sin CFDI		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 240" (SIC)	\$100,368.62
Total						\$2,083,723.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de Federación 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.8.

Servicios Generales

Observación número 9.

Monto Observado: \$335,509.09 (Son: trescientos treinta y cinco mil quinientos nueve pesos 09/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$335,509.09 (Son: trescientos treinta y cinco mil quinientos nueve pesos 09/100) en los meses de junio y diciembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la entrega de los juguetes, así como la relación de los que se adquirieron, listado de los eventos en los que se utilizaron las estructuras inflables y el servicio de catering, tampoco proporcionó cheque nominativo expedido a favor del

proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en la póliza C00401 la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior ya mencionado, no proporcionó solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.1	C00185	27/06/2024	Folio Fiscal: B170DAC5- F8D9-465D- BEA9- 71D2E3F34C8F	Roberto Lázaro Fuentes Pérez	"Renta de inflable estructura de Santa-Claus, Renta de inflable Santa Esfera, Renta de inflable estructura globo, Renta de Inflable, Renta de inflable resbaladilla, Renta de inflable(figura), Manguera blanca de 25 mts, Luces de cascada blanca, Renta de inflable." (SIC)	\$44,070.72
			Folio Fiscal: 864E2260- EBFD-4E98- 95B2- AF3D24431A89		"Mangueras, Inflable pino, Inflable figura "Oso", Inflable figura "Perro" Inflable "Globo", Inflable santa, Inflable "Santa" (SIC)	\$29,430.36
Subtotal Roberto Lázaro Fuentes Pérez						\$73,501.08
9.2	C00399	31/12/2024	Folio Fisca: BB05B3A9- ODBF-41B0- B375- 8D31C4E1D5D1	Sandra Lizet Viera Martin	"Juguete navideño de yobain y comisaria" (SIC)	\$48,800.01

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.3	C00402	31/12/2024	Folio Fiscal: BCB3DD00- ADD4-4B91- A359- 7A4E132FB70C		"Juguete navideño de yobain y comisaria" (SIC)	\$56,608.00
Subtotal Sandra Lizet Viera Martin						\$105,408.01
9.4	C00401	31/12/2024	Sin CFDI	Iriana Gabriela Uc Jiménez	"SERVICIO DE CATERING EVENTO SOCIAL EN YOBAIN Y CHABIHAU. GP IRIANA GABRIELA UC JIMENEZ, Folio Pago: 251" (SIC)	\$156,600.00
Subtotal Iriana Gabriela Uc Jiménez						\$156,600.00
Total						\$335,509.09

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto Observado: \$736,920.00 (Son: setecientos treinta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$736,920.00 (Son: setecientos treinta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100) en los meses de febrero, marzo, junio, agosto, noviembre y diciembre 2024, por concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para

la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse al menos mediante invitación a cuando menos tres proveedores; tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácoras de trabajo de la maquinaria rentada que contenga como mínimo la fecha y horas de uso, marca y modelo de la maquinaria, la descripción de las actividades o tareas específicas que se realizaron con la maquinaria y la ubicación donde se realizaron los trabajos, tampoco proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que en la póliza C00383 la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior, no proporciono el reporte fotográfico del servicio contratado, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.1	C00038	15/02/2024	Folio Fiscal: 127E178E-4983-49BA-A27F-3868A09255A3		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de chabihau correspondiente en el mes de enero" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: E9141FBB-A211-4BE4-A79D-CB0916299442		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de chabihau correspondiente en el mes de Febrero" (SIC)	\$39,440.00
10.2	C00044	26/02/2024	Folio Fiscal: 946432F1-5581-49DA-8B94-424237240431	Servicios Comerciales Basma, S.A de C. V.	"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de Enero" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 3E107CB7-58F7-412B-A8BC-B7F27C058815		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de Febrero" (SIC)	\$39,440.00
10.3	C00067	05/03/2024	Folio Fiscal: 15F3301D-F83A-4AFB-A318-92A280E9784D		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Chabihau correspondiente en el Mes de Marzo" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 4C169F58-8FB4-4FDE-		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain	\$39,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.4	C00193	04/06/2024	9B63-52063587CC94		correspondiente en el mes de Maro" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: BED172AF-5C80-4538-AAEA-02EC9838FE1E		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de chabihau correspondiente en el Mes de junio" (SIC)	
10.5	C00186	27/06/2024	Folio Fiscal: 95F26643-99E2-4D32-9F65-DFEA1ED964D9		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el Mes de mayo" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 7B8229BB-8430-44EB-A3EE-C6FEF3AB659C		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Chabihau correspondiente en el Mes de mayo" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 0ACC487F-7365-450C-8596-488CD4217FF3		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el Mes de Junio" (SIC)	\$39,440.00
10.6	C00248	05/08/2024	Folio Fiscal: E4D816C5-6D62-4FBA-B035-79EDF966B049		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Chabihau correspondiente en el mes de julio." (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: DBB80E04-04F2-483B-84C7-E1C46446F07D		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de julio." (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 3882AFB8-38B3-4B6B-8B73-ACA11E71EFAB		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de Agosto" (SIC)	\$39,440.00
10.7	C00358	30/11/2024	Folio Fiscal: 4F7CDCD1-AB66-438B-8381-FB17F547CB80		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el Mes de septiembre" (SIC)	\$27,000.00
10.8	C00383	16/12/2024	Folio Fiscal: 2C673973-1857-44E1-B2EA-607F38A3F6F6		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Chabihau correspondiente en el mes de diciembre" (SIC)	\$39,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			Folio Fiscal: 9E9E5518- CD1C-4255- BE6C- EC17CA9FC864		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de Diciembre" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 845655E8-E09B- 4717-99FA- AAC7A1A3CC95		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de octubre" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 679BA5E7- 420F-4B13- 8D9E- C84A809A8830		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de Noviembre" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: A2625B7C- 6294-4EE7- B149- 3683A4AEB3D0		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Chabihau, comisaria de Yobain en el mes de Noviembre" (SIC)	\$39,440.00
Total						\$736,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.10.

Deuda Pública

Observación número 11.

Monto Observado: \$334,926.62 (Son: trescientos treinta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 62/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$334,926.62 (Son: trescientos

treinta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 62/100) en el mes de febrero de 2024, por concepto de “ADEFAS Amortización Deuda” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible, que contenga como mínimo la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de combustible, sin embargo, no es posible realizar las validaciones correspondientes dado que no contienen la información suficiente para poder hacerlas, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00050	28/02/2024	C773C824-9E6B-477A-9C21-F01210028B2F	JOSE OSCAR EROSA DENIS	“Magna Pemex” (SIC)	\$121,876.93
			4180B4B7-011C-409B-AD6B-9E9C3A9C1A4D		“Magna Pemex” (SIC)	\$99,126.63
			Folio Fiscal: 9D68FB21-ED34-473B-9446-474DE9EF6325		“Magna Pemex” (SIC)	\$113,923.06
Total						\$334,926.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.11.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios sin número de fechas 27 de mayo de 2025 y 2 de junio de 2025, recibidos en fechas 28 de mayo de 2025 y 3 de junio de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

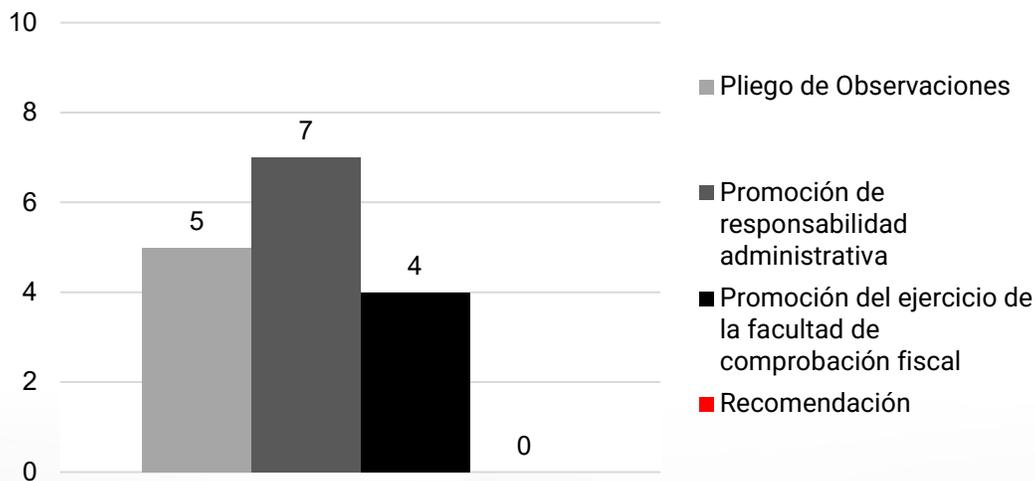
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$64,200.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	Solventada parcialmente	\$310,200.00	\$310,200.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
8	Solventada parcialmente	\$2,083,723.68	\$2,083,723.68	Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$335,509.09	\$73,501.08	Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$736,920.00	\$736,920.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.10
11	Solventada parcialmente	\$334,926.62	\$334,926.62	Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.11

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a

partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$3,539,271.38 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación

del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>